

DIRECTRIZ DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Fecha de Vigencia:
06 – 03 – 2023

Fecha Última Revisión:
06 – 03 – 2023

Versión:
00

Índice

1	OBJETIVO	2
2	ALCANCE	2
3	GLOSARIO DE TÉRMINOS	2
4	PUBLICO OBJETIVO.....	4
5	PROPIEDAD	4
6	POLITICA INSTITUCIONAL RELACIONADA	4
7	FECHA DE VIGENCIA / PERIODO DE TRANSICIÓN.....	4
8	PROCESOS DE EXCEPCIÓN	4
9	DIRECTRICES.....	4
9.1	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	4
9.2	DIRECTRICES GENERALES	5
9.3	DIRECTRICES ESPECÍFICAS	6
9.3.1	<i>Prácticas Indebidas</i>	6
9.3.2	<i>Sanciones</i>	10
9.4	DIRECTRICES NORMATIVAS	10
10	CONTROL DE CAMBIOS	11
11	CONTROL DE CAMBIOS	11

Aprobado por:

Cargo: ***Vicepresidencia de Talento Humano***

Fecha: ***6 de Marzo de 2023***

1 OBJETIVO

De acuerdo a lo previsto por la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y la Convención Latinoamericana Contra la Corrupción, Banco Internacional S.A. se compromete a establecer los mecanismos, para prevenir la proliferación de actos de corrupción y sobornos de colaboradores, administradores y proveedores de servicios que tengan relación con la organización.

En concordancia con los valores y principios corporativos ratificados por la institución, el objetivo es establecer directrices y preceptos internos que permitan determinar, monitorear, mitigar, controlar y sobrellevar casos de conflicto de interés, de anticorrupción y antisobornos que se presenten entre los colaboradores de la institución, entre colaboradores y clientes, y entre colaboradores y proveedores; respetando el ordenamiento jurídico, los intereses de Banco Internacional y los derechos de los colaboradores. Por tanto, el objetivo es establecer las directrices en base a las cuales se desarrollará un sistema y conjunto de reglas y principios relacionados entre sí, para de esta manera, contribuir a la gestión de la prevención del soborno y corrupción a través de las pautas expuestas en este instrumento, con objetivos de mejora, planificación y ejecución de actividades definidas.

2 ALCANCE

Esta directriz aplica a todos los colaboradores de Banco Internacional, administradores, servicios complementarios y proveedores, y define las directrices a ser aplicadas para prevenir, detectar, actuar, mitigar y sancionar cualquier acto que involucre actos de soborno o corrupción dentro de cualquier proceso o servicio que se dé en nombre del Banco, así como dentro de la institución.

3 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Anticorrupción

Combate a la corrupción por todos los medios legítimos posibles; todo aquello que permite prevenir, detectar, investigar y corregir ese abuso y sus consecuencias.

Corrupción

El abuso de una posición privilegiada para generar un beneficio indebido.

Soborno

Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, que puede ser de naturaleza financiera o no financiera, directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la normativa aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones.

Denuncia

Acto por escrito a través del cual, el colaborador(a), proveedor, o un tercero, pone en conocimiento de la institución, la existencia de un hecho que puede ser considerado como soborno o un acto de corrupción de acuerdo a lo establecido por parte de Banco Internacional o la normativa expuesta.

Proveedor

Es aquella persona natural o jurídica, que provee o suministra profesionalmente de un determinado producto o servicio a la institución.

Corrupción entre particulares

Acto por el que un particular, de forma directa o indirecta, ofrece o entrega a favor de directivos, administradores, colaboradores de cualquier persona jurídica u organización en general, un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificado que le favorezca a él o a un tercero frente a otros, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.

Corrupción en transacciones comerciales internacionales

Cualquier beneficio indebido de cualquier clase, para influir o intentar influir, directa o indirectamente, a trabajadores de organizaciones internacionales, con favores a éstos directamente o valiéndose de terceras personas, con el propósito de influir de cualquier forma en el ejercicio de sus funciones.

Extorsión

Acción que se ejerce sobre una persona que mediante amenazas se pretende obligarla actuar de determinada manera y obtener así dinero u otro beneficio.

Convención de Las Naciones Unidas Contra la Corrupción

Convenio internacional suscrito por Ecuador en los Estados Unidos Mexicanos en el año 2003.

Convención Latinoamericana Contra la Corrupción

Convenio internacional suscrito por Ecuador en Venezuela en el año 1996.

Pagos de facilitación

Dádivas que representan un bajo valor económico y que se entregan a una persona, un funcionario del sector público o un trabajador de una empresa privada para conseguir un favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia, un servicio o evitar el abuso de poder.

Tráfico de influencias

El que influyere en un funcionario público o autoridad, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

Compliance

Conjunto de procedimientos y buenas prácticas desarrollados para permitir que una compañía pueda identificar potenciales riesgos operacionales o legales, y de tal manera prevenir, controlar, reaccionar y gestionar dichos riesgos.

Fraude

Acto ilegal que busca obtener un beneficio para quien lo comete o un tercero, mediante la utilización de información, datos o actos desleales o basados en un engaño.

Nepotismo

Acto por el cual se da un beneficio o ventaja a favor de un familiar o amigo de un colaborador, sin tomar en cuenta la preparación, desempeño o cualquier otro factor objetivo y relevante.

Malversación de activos

Uso o robo de activos de una compañía para utilización de una manera diferente para la cual estos fueron asignados.

Lavado de activos

Procedimiento a través del cual los bienes de origen ilícito se integran al sistema económico financiero legal aparentando haber sido obtenidos de forma lícita.

Parte interesada

Parte que tiene un interés en Banco Internacional y puede afectar o verse afectada por el negocio, incluyendo, pero sin limitarse a: clientes, accionistas, colaboradores, proveedores, directores, organismos de control y regulación, entre otros.

4 PUBLICO OBJETIVO

La presente Directriz es aplicable a Banco Internacional, a sus colaboradores y administradores quienes tienen la obligación de conocer y aplicar lo dispuesto en el presente instrumento.

Adicionalmente, Banco Internacional procurará que todos los grupos de interés, entre ellos, compañías afiliadas o subsidiarias, proveedores, clientes, entre otros, sean consecuentes con los principios rectores de esta Directriz. Banco Internacional, podrá condicionar la contratación de un proveedor al compromiso de respetar los principios consagrados en el presente instrumento.

5 PROPIEDAD

Este documento es propiedad de la Vicepresidencia de Talento Humano, representada por la Gerencia de Relaciones Laborales, la cual será responsable de su actualización, modificación y adecuada difusión al personal.

6 POLITICA INSTITUCIONAL RELACIONADA

Este documento se relaciona directamente con el Código de Ética, con el Reglamento Interno de Trabajo, con la Política de Recursos Humanos, con el Manual de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo, puntualmente lo relacionado con la sección Conozca a su Empleado y con la Directriz de Canal de Denuncias.

7 FECHA DE VIGENCIA / PERIODO DE TRANSICIÓN

La presente Directriz entrará en vigencia desde la fecha de aprobación de la Vicepresidencia propietaria de la política reguladora, sin embargo está sujeta a modificaciones, adiciones o supresiones solicitadas por la misma, de acuerdo a la necesidad del negocio, o cuando los organismos de control lo requieran.

8 PROCESOS DE EXCEPCIÓN

Cualquier excepción a esta directriz será sometida a revisión y aprobación por parte de la Vicepresidencia de Talento Humano en conjunción con la Presidencia Ejecutiva, quienes emitirán sus criterios basado en las debidas justificaciones.

9 DIRECTRICES**9.1 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

De los Colaboradores

- a) Los colaboradores deben ser modelos de conducta frente a todas las partes interesadas, siempre en cumplimiento de este documento y cualquier normativa relacionada.
- b) Es obligación de todos los colaboradores sujetarse y cumplir con lo establecido en esta Directriz, así como en las leyes vigentes que regulan la corrupción y el soborno.
- c) Todos los colaboradores deberán cooperar con las investigaciones en casos de corrupción o sobornos y respetar la confidencialidad relacionada con el proceso de investigación en cualquier etapa.
- d) Los criterios para presentación de denuncias estarán supeditados a la Directriz de Canal de Denuncias y asegurarán la confidencialidad e imparcialidad en la investigación.
- e) Se prohíbe cualquier acción negativa en represalia por haber denunciado un caso de corrupción o sobornos y en caso de existirlos, serán sancionados.
- f) Todo colaborador que haya evidenciado un caso de corrupción o soborno, tiene la obligación de denunciarlo de conformidad a lo estipulado en la Directriz de Canal de Denuncias y al presente documento. En caso de no hacerlo, podrá ser considerado como cómplice de dicho acto de soborno o corrupción.

9.2 DIRECTRICES GENERALES

Banco Internacional S.A. prohíbe expresamente y establece un estándar de cero tolerancia ante cualquier acto de o involucrado con soborno o corrupción, en cualquiera de sus formas, ya sea de manera directa o indirecta, con relación a cualquier parte interesada, así como cualquier acto contrario al Código de Ética y normativa legal vigente. El Banco se compromete a mantener una matriz de riesgos de acuerdo al estándar ISO 37001:2016 a fin de poder identificar y evaluar periódicamente los riesgos a soborno o corrupción a la cual pudiesen estar expuestas sus actividades, documentando todos los resultados dentro de mencionada matriz.

La administración de Banco Internacional S.A. en conjunto con su Oficial de Cumplimiento, así como el Comité de Ética, se comprometen analizar y reportar cualquier caso donde se evidencie corrupción, soborno, o cualquier otro comportamiento contrario a la normativa legal. Los colaboradores del Banco se comprometen a obrar de buena fe, bajo el deber de lealtad, obrando siempre en beneficio de la institución.

Banco Internacional S.A., mediante el uso de “Compliance” y de su Oficial de Cumplimiento, obrará de acuerdo a las normativas establecidas y se compromete a revisar las actuaciones de sus colaboradores a fin de mitigar cualquier acto contrario a la normativa ecuatoriana. El Banco mantiene y garantiza una cultura abierta donde los colaboradores se sientan seguros para buscar orientación y expresar sus inquietudes. Toda consulta sobre la aplicación de esta directriz puede canalizarse mediante el área de Relaciones Laborales.

El Banco proporcionará entrenamiento y capacitación a sus colaboradores para mantenerlos actualizados con la normativa vigente, así como métodos de prevención e identificación de actos de corrupción o sobornos. Este entrenamiento será reforzado de manera periódica de acuerdo a las necesidades del Banco y se podrán hacer de manera presencial o virtual.

9.3 DIRECTRICES ESPECÍFICAS

9.3.1 Prácticas Indevidas

a. Aceptación de Regalos

No podrá aceptarse cualquier tipo de regalo cuya finalidad consista en que la persona que reciba el beneficio, incumpla sus obligaciones, favorezca, directa o indirectamente, a la persona o entidad que lo conceda en la contratación de bienes o servicios. Estos regalos no podrán venir de actuales o potenciales clientes o proveedores.

Únicamente se aceptarán regalos en los supuestos admitidos por los usos sociales, bajo las siguientes condiciones:

- No se podrán aceptar regalos en los supuestos en los que, por su extraordinario valor o por las circunstancias en que se realizan, pueda entenderse que su motivo o finalidad, excede de la tradicional felicitación, ya sea por celebraciones tradicionales o por motivos personales (tales como onomásticas, aniversarios, etc.). Asimismo, se prohíbe otro tipo de retribuciones como viajes o invitaciones.
- No se aceptarán ningún tipo de retribuciones ofrecidas por personas o sociedades cuando éstos estén incurso en procesos de licitación de proveedores. Esto incluye pero no se limita a regalos, viajes o invitaciones.
- Todos los colaboradores involucrados en el proceso de contratación de proveedores, especialmente aquellos con responsabilidades de designación, están prohibidos de ejecutar cualquier acción de interferencia o influencia que pueda alterar la imparcialidad y objetividad en los procesos y procedimientos de contratación.
- En caso que un colaborador reciba de una parte interesada, regalos ocasionales que se otorguen por las causas justificadas previamente, siempre que estén dentro del uso habitual y no resulten de excesivo valor, podrán ser aceptados, únicamente posterior a la notificación y aceptación de la jefatura en cuestión. En cualquier caso, el receptor podrá dirigirse a su jefatura directa para consultarle cuantas dudas se le planteen en esta materia.
- Los regalos y atenciones previamente mencionados, no podrán consistir, bajo ninguna circunstancia y en ninguna condición, en la entrega de dinero, o de cualquier otro bien que por sus características puedan ser rápidamente convertibles en efectivo, o considerados como una remuneración encubierta.
- Bajo ningún concepto podrá pedirse o aceptar cualquier tipo de regalo cuya finalidad sea que el colaborador del Banco, favorezca directa o indirectamente, a la persona o entidad que realice la entrega del regalo.
- Indistintamente de lo antes mencionado, está prohibido recibir regalos que, pese a cumplir los aspectos previamente mencionados, tengan como objeto influir de manera ilegítima en el actuar del colaborador.

b. Concesión de Regalos

No se podrá conceder ni prometer cualquier tipo de regalo cuya finalidad consista en que la persona destinataria, directa o indirectamente favorezca a Banco Internacional o a la persona que lo conceda

en la contratación de bienes o servicios o en la resolución, gestión o tramitación de expedientes o decisiones de cualquier naturaleza.

En los supuestos aprobados por el área involucrada de acuerdo con los usos sociales generalmente aceptados, se podrán ofrecer a terceros regalos, obsequios, ventajas o disposiciones a título gratuito siempre que cuenten con la autorización previa del departamento de Auditoría de la institución y deberán responder a las siguientes características:

- Un presente moderado, en lo que se refiere a su valor económico y que no pueda considerarse un medio para influir en la decisión del receptor del obsequio.
- Está completamente prohibido y bajo ningún concepto se podrá ofrecer, prometer o entregar cualquier clase de pago, dádiva, regalo, retribución o beneficio a ningún funcionario público, ya sea de forma directa, o indirectamente a través de terceros, salvo que sean estrictamente dentro de los parámetros generalmente aceptados en las prácticas del negocio y en las condiciones mencionadas en el presente documento.

c. Extorsiones, sobornos y pagos de facilitación

Se encuentran estrictamente prohibidas aquellas conductas que pudieran constituir extorsión en el marco de la actividad mercantil de Banco Internacional, por medio de la violencia o intimidación con la finalidad de obtener un beneficio. Asimismo, se evitará cualquier conducta que pudiera constituir soborno o intento de soborno en relación con autoridades, colaboradores, proveedores o clientes, ya sea directa o indirectamente. Por lo antes señalado, está prohibida la entrega de regalos, beneficios, favores o dádivas a cambio de que las autoridades o colaboradores lleven a cabo cualquier acción u omisión que altere las obligaciones inherentes a su función o cargo o que promuevan cualquier otra actuación ilícita. Igualmente quedan prohibidos los pagos de facilitación cuya finalidad consiste en agilizar trámites o facilitar la prestación de un servicio, aun en el supuesto en el que no tengan el propósito de obtener un beneficio indebido.

No se podrán ofrecer ni conceder regalos a autoridades o funcionarios públicos en consideración a su cargo o función, salvo que sean estrictamente acordes a los usos sociales.

Ningún colaborador podrá ser sancionado por rechazar cualquier oferta, dádiva o regalo a pesar de generar pérdida de una oportunidad. Tampoco se sancionará por denunciar cualquier acto de corrupción o soborno y se garantiza que no habrá represalias o amenazas por reportar posibles violaciones a normativas o a los preceptos descritos en este documento.

d. Tráfico de influencias

Se prohíbe cualquier tipo de actividad que pueda considerarse como tráfico de influencias y que pueda influir en un funcionario público o autoridad prevaleciéndose de cualquier situación derivada de relaciones personales, que con el uso de una posición de influencia o poder, tenga la finalidad de conseguir un acto, resolución u omisión que directa o indirectamente pueda representar un beneficio o evitar una pérdida, ya sea en Banco Internacional o en el resto de las personas sujetas o terceros.

e. Nepotismo

Se prohíbe la contratación de personal, proveedores o cualquier otro prestador de servicios por ser familiar, amigo o cualquier otro tipo de afinidad con quien lo contrata. En caso de existir cualquier relación de este tipo con un trabajador o proveedor, actual o potencial, que puede generar un conflicto de interés real o potencial, deberá notificarse a la Vicepresidencia de Talento Humano.

f. Relaciones con partidos y movimientos políticos

Banco Internacional, de acuerdo al giro de su negocio y alineado a sus principios corporativos, no asume posiciones políticas, por lo tanto debe mantenerse distante de cualquier actividad política. Sin perjuicio de lo anterior, Banco Internacional respeta los derechos de sus colaboradores de elegir, ser elegidos y expresarse libremente. No obstante aquello, los colaboradores de la entidad que resuelvan seguir una carrera política o inmiscuirse en el ámbito de la política, deberán desvincularse de la institución para proseguir con dicha carrera. Se prohíben en cualquier forma las donaciones, aportes, dádivas de cualquier tipo o favores que beneficien a partidos políticos, a sus militantes o a sus fundaciones relacionadas.

g. Auspicios

Además de los “Convenios de Auspicio” que se suscriben dentro del giro del negocio con los establecimientos afiliados a la red de Banco Internacional, la concesión de auspicios tiene el objeto de conceder ayudas económicas a favor de terceros para que estos lleven a cabo actividades benéficas, deportivas, culturales, científicas o de índole similar, con la contraprestación de que estos terceros publiciten los servicios y productos de Banco Internacional.

En todo caso, los auspicios deben en todo momento ser encaminados para posicionar la marca y el negocio del Banco. El Comité de Ética de Banco Internacional o quien éste delegue, será el organismo llamado a controlar que los auspicios no se utilicen para llevar a cabo actividades contrarias a lo estipulado en el presente documento.

h. Gastos de viaje y representación

Los gastos en los que incurran los colaboradores de Banco Internacional por concepto de viajes o actividades en las que se actúe en representación de la institución, serán razonables sin que puedan calificarse como excesivos o extravagantes.

i. Malversación de activos

El uso inapropiado de activos del Banco para fines distintos a los cuales fueron designados queda totalmente prohibido. Esto incluye hurto de cualquier bien de propiedad de la institución o utilización de dinero del Banco para fines personales.

j. Proveedores de Riesgo

Existe un riesgo legal y reputacional de que las acciones de ciertos proveedores afecten la imagen de Banco Internacional. Por lo antes mencionado, se consideran proveedores de riesgo aquellos que presten sus servicios al Banco y lo representen en sus relaciones con el estado u otros estados; los que presten servicios que por su naturaleza sean complementarios al negocio del Banco.

Por lo antes mencionado el área Administrativa de Banco Internacional a través de sus colaboradores y proveedores de riesgo, tendrán en cuenta, entre otras posibles; la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias que pueden ser reveladoras de posibles supuestos de corrupción:

- Cualquier relación familiar que pudiera mediar entre los clientes o potenciales clientes y los proveedores. O entre los proveedores y las autoridades o colaboradores.
- La negativa de los proveedores a aceptar la presente Directriz o su negativa a firmar por escrito que no harán pagos para el logro de sus cometidos.

- Requerimientos de los clientes o proveedores para preparar facturas o documentación falsa.
- Peticiones por parte de clientes o potenciales clientes, así como de proveedores relativas a que su identidad no sea conocida.
- Información pública que revele que en el lugar de actuación existe un alto nivel de corrupción.
- Peticiones inusuales o notoriamente elevadas de donaciones benéficas o de aportaciones a partidos políticos allí donde se encuentren admitidas.
- Requerimientos de pago en paraísos fiscales o a empresas sin actividad (pantalla).
- Requerimientos de pago en efectivo.
- Comisiones inusuales o extravagantes en relación con el servicio prestado.
- Solicitudes injustificadas de incremento de la cuantía de la comisión para continuar con el negocio, cuando ésta había sido ya previamente acordada.
- La insuficiencia de medios materiales y humanos por el prestador de servicios para la realización de las actividades previstas.
- Gastos de viaje y/o representación inexplicables o deficientemente justificados.
- Personas o compañías cuya contratación es recomendada expresamente por autoridades o funcionarios públicos.

Para tomar acciones en los casos que se encuentren dentro de las circunstancias antes mencionadas, el área Administrativa de Banco Internacional deberá realizar una debida diligencia con el respectivo proveedor y elevar cada caso al Comité que rija las contrataciones dentro de la institución, para que dicho órgano defina un plan de acción.

La Vicepresidencia de Control de Riesgos, representada por el área de Riesgo Operativo debe efectuar una debida diligencia de los procesos y procedimientos del Banco para así determinar el riesgo de soborno o corrupción dentro de cualquier proceso, proyecto u actividad.

Para mitigar cualquier caso de corrupción o soborno dentro de los procesos y procedimientos del Banco, la Directriz de Canal de Denuncias regulará el mecanismo adecuado para el procesamiento de estos de manera confidencial y garantizando no generar represalias a quien denuncie actos.

De acuerdo a lo establecido en el Código de Ética, es prohibido todo regalo, dádiva, donación, o beneficio similar por parte de cualquier proveedor, colaborador, o tercero del Banco, siempre que pueda significar un beneficio a quién lo entrega.

9.3.2 Sanciones

En caso de evidenciarse actos de corrupción o soborno, se tomará en cuenta como una falta grave al Reglamento Interno de Trabajo. Esto pudiese causar una de las siguientes sanciones, dependiendo la reincidencia y gravedad del hecho:

- I. Llamado de atención.
- II. Llamado de atención y sanción pecuniaria.
- III. Desvinculación de la institución.
- IV. Visto Bueno.

9.4 DIRECTRICES NORMATIVAS

Código Orgánico Integral Penal

Art. 320.1.- Actos de corrupción en el sector privado.- El director, gerente general, administrador, ejecutivo principal, accionistas, socios, representantes legales, apoderados, asesores, auditores, abogados patrocinadores o cualquier empleado que ejerza cargos de dirección en una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluidas las entidades irregulares, que intencionalmente acepte, reciba o solicite donativos, dádivas, presentes, promesas, derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, ventajas, sueldos, gratificaciones, beneficios inmateriales o beneficios económicos indebidos u otro bien de orden material, omita o cometa un acto que permita favorecerse a sí mismo o a un tercero, en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años, y multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general.

Será sancionada con la misma pena del párrafo anterior la persona que en forma directa o indirecta, prometa, ofrezca o conceda a directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales, accionistas, socios, representantes legales, apoderados, asesores o cualquier empleado que ejerza cargo de dirección en una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluíd las entidades irregulares, donativos, dádivas, presentes, promesas, derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, ventajas, sueldos, gratificaciones, beneficios inmateriales o beneficios económicos indebidos u otro bien de orden material, con el fin de que como contraprestación, faltando al deber inherente a sus funciones, omita o cometa un acto que permita favorecerse a sí mismo o a un tercero, en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales.

Si los sujetos señalados en el primer y segundo párrafo ejecutan los actos o no realizan el acto debido, serán sancionados con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Serán sancionados con la misma pena del párrafo anterior, los sujetos descritos en el primer y segundo párrafo, que en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales, intencionalmente abusen, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles, dineros públicos o privados, efectos que los representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo.

Se aplicará el máximo de la pena para la conducta señalada si se comprueba beneficio económico o inmaterial a un tercero; cuando se realice aprovechándose de una declaratoria de emergencia o estado de excepción; o, cuando las contrataciones se efectúen directa o indirectamente con el sector público y por ende existan recursos del Estado de por medio.

En caso de determinarse responsabilidad de la persona jurídica será sancionada con la disolución y liquidación y el pago de una multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general, sin embargo, si solo se benefició la persona natural responsable o terceros ajenos a la persona jurídica involucrada, la responsabilidad no recaerá sobre la persona jurídica.

10 CONTROL DE CAMBIOS

N/A

11 CONTROL DE CAMBIOS

Fecha de Cambio	Resumen del Cambio Realizado	Autorizado por:
06 – 03 – 2023	Creación y aprobación de la Directriz	Vicepresidencia de Talento Humano